

CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR. - Quito, D.M. 11 de julio de 2024.

VISTOS. – Por ser el estado de la causa y continuando con el trámite correspondiente, se dispone:

1. Que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación de este auto, el juez de la Unidad Judicial Multicompetente del cantón San Miguel, provincia de Bolívar, se pronuncie a través de un informe motivado de descargo sobre la demanda de acción extraordinaria de protección presentada por María Eugenia Espinoza Gavilánez en el marco del proceso 02332-2019-00424.
2. Convocar a las partes procesales y terceros con interés a la **audiencia telemática** a efectuarse el día **lunes 29 de julio de 2024**, a las 9h30. Se previene a los sujetos procesales que, de conformidad con la sentencia 176-14-EP/19, es posible que la Corte Constitucional realice un control de mérito en el supuesto de que, durante la sustanciación de la causa, se observe *prima facie*, una presunta vulneración de derechos constitucionales en el proceso de origen y siempre que se cumplieren los requisitos previstos en la sentencia referida. Es por ello que, en aplicación de las reglas jurisprudenciales fijadas por esta Corte, los intervinientes en la audiencia, en calidad de partes procesales tanto de la acción de protección como de la acción extraordinaria de protección, podrán pronunciarse sobre los méritos del proceso originario identificado con el número 02332-2019-00424.
3. Las partes, terceros con interés y *amici curiae* que deseen participar en la audiencia, deberán enviar la solicitud de registro al correo: maria.ycaza@cce.gob.ec hasta el día 23 de julio de 2024, 16h30. Para el registro de la comparecencia, los solicitantes deberán: (i) adjuntar un documento escaneado con su cédula de identidad; y, de ser el caso, acompañar su matrícula profesional; (ii) especificar la calidad en la que comparecen (por sus propios derechos o en representación de alguna persona natural o jurídica); y, (iii) señalar una dirección de correo electrónico y un número telefónico de contacto.
4. Recordar a las partes y demás intervinientes que, con el fin de garantizar su derecho de respuesta, a través del sistema SACC, dentro del buscador de causas del sitio web de la Corte Constitucional, pueden acceder a los escritos que se presenten en la causa.
5. Recordar a las partes que, de conformidad con los artículos 2 y 7 de la Resolución No. 0007-CCE-PLE-2020, de no haberlo hecho, deberán señalar correos electrónicos para

recibir las notificaciones correspondientes, y cualquier escrito o documentación deberá ser remitido a través de la ventanilla física o a través del sistema SACC del sitio web de la Corte Constitucional. Igualmente se receptará escritos o demandas presencialmente en la oficina de Atención Ciudadana de la Corte Constitucional, ubicada en el Edificio Matriz José Tamayo E10 25 y Lizardo García, de lunes a viernes desde las 08h00 hasta las 16h30.

6. Notificar con el presente auto, a las partes intervinientes dentro de la causa.
7. Siga actuando María Gabriela Ycaza Gómez como actuario del Despacho, hasta la remisión del proyecto correspondiente al Pleno de este Organismo. - **Notifíquese y cúmplase.** -

Documento firmado electrónicamente
Teresa Nuques Martínez
JUEZA CONSTITUCIONAL

LO CERTIFICO. - Quito, 11 de julio de 2024.-

Documento firmado electrónicamente
María Gabriela Ycaza Gómez
ACTUARIA

